

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0262206	11/08/2025	1,484,883.74	1,484,883.74

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,484,883.74 (**UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA No. 55 COL. CENTRO, C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PARA GARANTIZAR POR: CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DE LAS ROSAS 48 COL. VILLAS DE BUGAMBILIAS, C.P. 28979 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL Y CON R.F.C. CCO130314MI7.

LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-01-LPE-C/2025-VA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, CON IMPORTE DE \$4,266,907.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: FAISM-25-03.-REHABILITACION DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ, TRAMO DE LA AV. ENRIQUE CORONA MORFIN A CALLE CAOBA, VILLA DE ALVAREZ, COL. COLONIAS: PRADOS DE LA VILLA, BUROCRATAS, CAMPESTRE.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/BSMM.

*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2622060000K61898200001Y

**Fianzas y Seguros
de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
Col. Lomas de Circunvalación
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27. 314-47-30. 313-80-29

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Od5BBKBav1u5EZxajp1FSwmYSvwCSlhrumfmAPbViGxiQCn/0houRIEQEHQBrtcKEQdYiDR8gnxWdqz0zjsXeWVVGxiHAOOwpDPVlj8G0H/EYrJM3U3xS9uUkswkQq5/Y56XZ48v1MQ9/OdLI2Co3knHLP+n3F4yymNZ+qg4my8sA0EXToYFNGjWu/TgCG1PLa3jlaYwz8xtsX9ThTops2PspPbaHbunogJTY9EH4OUKRRRrhWd6o5WJDEp+BVbY8R8Rg/EzYqCziYDGHnfnUrveNqNLPn4ggV+3dNem2uL/aZBEKLe7jUsK0fV5RTKN1mcGbREF8EINH5UA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.